

# Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.**

**PRECIO DE SUSCRICION.**—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre; y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredora baja de San Pablo, número 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

**PRIMERA SECCION.**

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

**REAL DECRETO.**

En el expediente en que el Gobernador de la provincia de Salamanca ha negado al Juez de primera instancia de Béjar la autorizacion que solicitó para procesar á don Plácido Espinosa, Secretario del Ayuntamiento del Tejado, del cual resulta:

Que en 1859 Dionisio Marlin, vecino del Tejado, presentó un escrito en el Juzgado de Béjar denunciando al Alcalde, Concejales y Secretario que fueron de dicho pueblo en los años de 52 y 53 por los hechos siguientes:

En los citados años, el Alcalde y demas individuos del Ayuntamiento de Tejado, en ocasion de hallarse verificada la cobranza de las contribuciones cometieron varios abusos, tales como exacciones indebidas, excesos de autoridad, y principalmente los de detencion arbitraria de las personas del querellante Dionisio Marlin, de su hijo Faustino, de su convecino Juan Garcia Cáceres, á quienes detuvieron y arrestaron sin formacion de causa.

Que instruida la correspondiente sumaria en averiguacion de los hechos denunciados, el Juzgado de Béjar, oido el Ministerio fiscal, y encontrando meritos y fundamentos para proceder criminalmente contra los individuos mencionados, solicitó del Gobernador de la provincia la autorizacion correspondiente.

Que el Gobernador, en vista del dictamen presentado por el Consejo provincial, al que sometió el asunto, la concedió por lo que respecta al Alcalde y Concejales, negándola en cuanto al Secretario don Plácido Espinosa.

En atencion á lo espuesto: Vista la ley orgánica de Ayuntamientos de 8 de enero de 1835, y lo que en ella se dispone acerca de las atribuciones y deberes de los Secretarios de Ayuntamiento:

Considerando que del examen detenido de este expediente no aparece que en

los abusos denunciados haya sido parte á cometerlos el don Plácido Espinosa, toda vez que en su calidad de Secretario carecia de autoridad para tomar acuerdo alguno ú oponerse á lo que el Ayuntamiento obraba; siquiera los actos de este hayan sido justiciables:

Considerando que si en la apreciacion de los hechos punibles de que se trata no cabe responsabilidad legal y directa al mencionado Secretario, debe escluirsele de la que mancomunadamente corresponde á los demás individuos del Ayuntamiento de que formaba parte;

Conformándome con lo consultado por la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado.

Vengo en confirmar la negativa del Gobernador.

Dado en Palacio á diez y siete de diciembre de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Marqués de Miraflores.

**SEGUNDA SECCION.**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.**

**Seccion de Gobierno.—Negociado 8.º**

El Ilmo. Sr. Subsecretario del ministerio de la Gobernacion, con fecha 16 de diciembre último, me dijo lo siguiente:

«Por el ministerio de Estado se dijo á este de la Gobernacion en 7 de noviembre último lo que sigue:

«Excmo. S.º: El cónsul de España en San Juan de Terranova dice á esta primera secretaria, con fecha 12 del mes próximo pasado, lo que sigue:—Despues de una suspension de cerca de dos años, los vapores de la linea de Galway (Irlanda) á Nueva York y Boston, haciendo escala en San Juan de Terranova, han vuelto á emprender este servicio bajo la direccion de una nueva compania, á la que el Parlamento inglés concedió en julio último un subsidio de mil quinientas libras esterlinas por viaje, ó sean setenta y dos mil libras al año.

La importancia de esta linea para nuestro comercio es considerable, y muchas pérdidas sufridas en las transacciones mercantiles entre esta plaza y las casas de comercio y armadores de España, Cuba y Puerto-Rico, y que tienen por origen la falta de un medio rápido de comunicaciones para remitir noticias y recibir órdenes ó contestaciones, se evitarán cada año, si esta linea de vapo-

res puede mantenerse, como lo demuestra la esperiencia durante los pocos meses en que, bajo el primer contrato, hizo su servicio con regularidad.

El único medio de comunicacion por vapor que Terranova ha tenido hasta ahora en Europa y América, es por la linea de pequeños vapores subvencionados por este Gobierno colonial para hacer un servicio de correspondencia con los de la linea Cunard, que saliendo quincenalmente de Boston (Estados- Unidos) para Liverpool, hacen escala en Halifax.

De aqui que la correspondencia y pasajeros se hayan visto hasta ahora en la precision de dar el considerable rodeo de tres dias de navegacion para ir á embarcarse en Halifax, despues de tres dias mas de espera en dicho vapor de Boston, teniendo luego que deshacer en este lo andado, puesto que el cabo Raz de esta isla se halla en el camino de Inglaterra, resultando que vuelven á pasar á la vista de la costa de Terranova á los diez ú once dias de su salida de este puerto.

Segun este arreglo se hace imposible que una carta de Terranova llegue á España en menos de veinticinco dias, y esto solo en la época mas favorable de julio á setiembre. En los tiempos duros del invierno y otoño tardan de treinta á treinta y cinco dias.

Ninguno de estos rodeos y dilaciones ocurre en la linea de Galway. Sus vapores toman la correspondencia y pasajeros en este puerto y siguen directamente para Irlanda, haciendo la travesia en seis ó siete dias. Y como de Galway á España solo tarda la correspondencia por Londres y Francia tres dias hasta la frontera de España, resulta que una carta dirigida desde esta capital á Alicante ó Valencia, llegará á su destino en once ó doce dias á lo mas, y su contestacion podrá recibirse aqui á los veintidos ó veinticuatro dias, es decir, en menos tiempo que necesitaria la misma carta para llegar solo á la frontera de España por la vía de Halifax.

Otro medio de comunicacion ofrece la linea de Galway al comercio en cosas urgentes, valiéndose del telegrafo eléctrico. La compania se encarga de los despachos que se entregan á sus agentes en esta colonia, y en el momento de la entrada del vapor en la bahia de Galway y aun antes que la correspondencia haya tenido tiempo de ser trasladada salen estos despachos en un bote dispuesto para este servicio, de modo que apenas ha tenido tiempo el vapor de echar el ancla, cuando los despachos urgentes salen por los hilos del telegrafo inglés para todos los puntos del

continente. Por este conducto puede remitirse un despacho desde Terranova hasta el punto mas lejano de España, como Cádiz, Málaga y Alicante, en ocho dias, y tenerse la contestacion en diez y siete.»

De Real orden, comunicada por el señor Ministro de la Gobernacion, lo trasladado á V. E. para las efectos que correspondan.

Lo que se inserta en este periódico para conocimiento del público.

Madrid 12 de enero de 1864.—El Conde de Ezpeleta.

**Negociado 6.º.—Capturas.**

Los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, inspectores de vigilancia, y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de desertor Raimundo Capalleja Fernandez, cuyas señas se espresan á continuacion, debiendo darme conocimiento de este servicio.

Madrid 15 de enero de 1864.—Conde de Ezpeleta.

Estatura un metro 640 milímetros; pelo y cejas negros; ojos castaños; nariz regular; boca regular; barba nada; color bueno.

Los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, inspectores de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del soldado desertor Miguel Rochet Catalá, cuyas señas se espresan á continuacion, debiendo darme conocimiento de este servicio.

Madrid 19 de enero de 1864.—Conde de Ezpeleta.

Estatura un metro, 622 milímetros; pelo y cejas negros; ojos pardos; nariz regular; boca regular; barba regular; color trigueno.

Los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, inspectores de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del desertor Santiago Mestre Garcia, cuyas señas se espresan á continuacion, debiendo darme conocimiento de este servicio.

Madrid 22 de enero de 1864.—Conde de Ezpeleta.

Estatura 5 pies una pulgada; pelo y cejas negros; ojos pardos; nariz regular; boca regular; barba poca.

Seccion de Fomento.--Negociado 2.º--Montes.--Num. 3.

ESTADO de las aprobaciones de los aprovechamientos de pastos, leñas y demas productos forestales, acordadas en el cuarto trimestre de 1863.

Table with columns: Dias, PUEBLOS, Cosas rematadas y sitio donde radican, Nombres de los rematantes, Cantidades. Includes entries for October 8, 23, and November 12, listing various locations like Brumete, Chapineria, Navalcarnero, etc., and their respective quantities and buyers.

Días	PUEBLOS.	Cosas rematadas y sitio donde radican.	Nombres de los rematantes.	Cantidades.
Noviembre 12.	Navas del Rey.	Corta de 100 pinos del monte Pinar.	D. Julian de Francisco.	7.200 rs.
	Pelayos.	Idem idem de Vallelorenzo y Cisneros.	Antonio Rodriguez Ocaña.	5.607
	Robledo de Chavela.	Idem de 200 de monte Agudillo.	Francisco Rodriguez Arce.	19.006
	Robregordo.	Idem de 50 robles de la Dehesa boyal.	Los vecinos.	1.250
Noviembre 27.	La Aceveda.	Idem de 20 idem idem.	Idem.	Gratis.
	Somosierra.	Idem de 50 idem idem.	Idem.	Idem.
	Boalo.	Idem de 50 álamos del egido de Mataelpino.	D. Manuel Sanz.	900 rs.
	Fuentidueña de Tajo.	Leñas del tercer tranzon del Encinar.	Saturno Serna.	15.052
	Navas de Bufrago.	Idem del primer tranzon de la Dehesa boyal.	Manuel Plaza.	21.011
	Puebla de la Mujer muerta.	Idem idem de Valiluengo bajo.	Rafael Lopez.	1.000
	Serrada.	Idem idem de la Dehesa boyal.	Eduardo Benito.	8.004
	Valdelaguna.	Idem del cuarto tranzon y parte del tercero de la Dehesa.	Santiago Lopez.	24.000
	Fuente el Saz de Jarama.	Pastos de invierno del prado, soto y eras.	Marcos Martin.	10.100
	San Martin de Valdeiglesias.	Idem años de la dehesa de las Cabrerias.	Ecequiel de Francisco.	5.610
	Sevilla la Nueva.	Idem de invierno de la Dehesa boyal.	Bernardo Rodriguez.	5.000
	Villar del Olmo.	Idem idem de la Pedriza y Almunia.	Eugenio Toledo.	960
Noviembre 28.	Hoyo de Manzanares.	Leñas del sexto tranzon, Valgeosa del egido.	Pedro Blasco.	17.040
Diciembre 3.	Bustarviejo.	Idem del cuarto tranzon, Cerquilla y Lomo.	Manuel Serrano Valle.	45.747
	Lozoya.	Idem idem Barrancon y otros sitios.	Fermin Garcia.	55.078
	Braojos.	Corta de 100 robles del Reagal.	Los vecinos.	Gratis.
	El Prado.	Pastos de invierno de la Dehesa boyal.	D. Serapio Castro.	12.008 rs.
	Idem.	Idem hasta fin de agosto de las Migueras.	Carlos del Blanco.	5.600
	Talamanca.	Idem de invierno de los Prados.	Paulino Marlin.	2.003
Diciembre 16.	Villanueva de la Canada.	Idem idem de la Dehesa boyal.	Francisco Cabrera.	6.600
Diciembre 21.	Alcorcon.	Idem idem del prado de Santo Domingo.	Ventura Gomez.	1.800
	Chozas de la Sierra.	Idem idem de la cerca de Concejo.	José Garcia Cano.	4.890
	El Molar.	Idem idem de la Dehesa boyal.	Pablo Acevedo.	4.400
	Idem.	Idem idem del Recuenco.	Idem.	710
	Idem.	Idem idem del Taral.	Idem.	1.896
	Idem.	Idem idem de Rascambre.	Castor Candelas.	1.820
	Idem.	Idem idem del Perillan.	José Muñoz.	830
	Los Hueros.	Idem idem de la Dehesa boyal.	Julian Junquera.	1.280
	Miraflores de la Sierra.	Idem por dos años de los prados Concejo, Navazo y Pozas.	Julian Hernandez.	1.540
	San Sebastian de los Reyes.	Idem de invierno de las eras.	Manuel Frutos.	1.511
	Idem.	Idem idem de la Huelga de Fuente el Fresno.	Domingo Pancorbo.	2.200
	Torrelaguna.	Idem idem de la Dehesa vieja.	Emeterio Sanz.	500
	Idem.	Idem idem de la de Valgallego.	Manuel Barrio.	2.200
	Valdeolmos.	Idem idem del prado de Alalpardo.	Antolin Medranda.	1.400
	Villanueva de Perales.	Idem idem de la Dehesa boyal.	Casimiro Reyes.	6.160
	Villarejo de Salvanes.	Idem idem de tres cuartas partes de la dehesa Pozo Lobo.	Andrés Alcázar.	4.000
	Torremocha.	Idem idem del soto Torreoton.	Ramon Rivera.	1.000
	Alpedrete.	Leñas de la Pasada y Puerta abajo.	Gregorio Alvarez.	12.500
	Boalo.	Idem del primer tranzon Caleras de Cerceda.	José Mendez.	22.440
	Brea.	Idem del tercer tranzon del Robledal.	Victorio Rodriguez.	10.020
	Cercedilla.	Idem del primer tranzon ó sea Chamorritas.	Isidro Elias Lopez.	50.500
	Collado Mediano.	Idem del Berrocal.	Toribio Berrocal.	6.724
	Los Santos de la Humosa.	Idem del segundo tranzon del Encinar.	Cirilo Martinez Moreno.	17.000
	Manzanares del Real.	Idem del primer tranzon Majahondillo.	Juan Antonio Gonzalez.	10.016
	Mangiron.	Idem de los prados Valdezarza, Monjas y Espinares.	Manuel Plaza.	14.815
	Moralzarzal.	Idem de la Dehesa nueva.	Zacarias Prados.	40.240
	Navalafuente.	Idem del primer tranzon Cerrillo de Ballesteros.	Juan Gonzalez Martin.	18.521
	Piñuecar.	Idem del primer tranzon.	Miguel Gonzalez.	11.005
	Rascafría.	Idem del cuarto tranzon.	Juan Lopez.	38.220
	Torrelaguna.	Idem del segundo tranzon de la dehesa Valgallego.	Mariano de la Fuensanta.	11.540
	Venturada.	Idem idem de la dehesa Carrascal.	Leandro Hernandez.	9.352
	Cenicientos.	Fruto del piñon.	Fausto Gimenez.	2.610
	Alameda del Valle.	Cien robles de la cerca de los Reajos.	Los vecinos.	Gratis.
	Oteruelo del Valle.	Cincuenta idem.	Idem.	Idem.
	Cofmenar de Oreja.	Corta de 900 pinos del monte Pinar.	D. Victoriano Plaza.	7.020
	Valdeolmos.	Roza de malezas de la Dehesa boyal.	José Gomez.	115
	Idem.	Idem idem del prado de Alalpardo.	Aniceto Merino.	100

Madrid 4 de enero de 1864.—El Conde de Ezpeleta.

**SESTA SECCION**

**GOBIERNO MILITAR DE LA PLAZA Y PROVINCIA DE MADRID.**

Capitania general de Castilla la Nueva.—E. M.—Seccion 2.ª—Excmo. Sr.—El Excmo. señor Ministro de la Guerra, con fecha 17 de diciembre próximo pasado, me comunica la Real orden siguiente.—E. S.—He dado cuenta á la Reina (que Dios guarde) de la consulta elevada por N. á este Ministerio en 28 de enero último acerca del sistema que debe adoptarse para el socorro de los individuos de tropa transeuntes. Enterada S. M. y de acuerdo con lo informado acerca del particular en 10 de octubre siguiente y primero del actual por los Directores Generales de Administracion militar y de la Guardia civil y Veterana, se ha dignado mandar que el espresado servicio se ejecutará bajo las siguientes bases:

Primera. En todas las capitales de

distrito en que existan cuerpos de las diferentes armas del ejército, se nombrará mensualmente por la plaza, uno de cada uno de las mismas, que cuiden de facilitar á los transeuntes solos ó aislados y provistos de los oportunos pasaportes, los socorros que necesiten y de remitir al cuerpo de que proceda, no solo los cargos, sino en su dia los justificantes de revista.

Segunda. En los puntos que no haya cuerpos mas que de un arma, se encargará el que sea del mismo servicio con respecto á todas, y cuando sus fondos no alcancen para cubrirle, solicitará su Gefe del Intendente militar del distrito, por conducto del Capitan General, la cantidad absolutamente precisa para dicha atencion á cuenta de su presupuesto, la cual será descontada por sextas partes, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 3 de enero de 1850.

Tercera. Para que los reintegros que semejante operacion produzca, se verifiquen prontamente y con el menor detrimento

de los cuerpos é individuos, el Director General de Administracion militar, puesto de acuerdo con los Directores generales de las armas é institutos, dictará las disposiciones oportunas para la mas inmediata aplicacion de los cargos.

Cuarta. Serán socorridos por los Ayuntamientos en igual forma y condiciones que se practica en la actualidad, y como suministro de pueblos, remitiendo los cargos al Administrador de Hacienda pública respectivo, los transeuntes solos ó aislados, que llevando consignado este auxilio en sus pasaportes carezcan de recursos para llegar á la capital del distrito.

Quinta. Los desertores aprehendidos en pueblos que no son capital de distrito, los que salen de hospitales que tampoco están establecidos en estas capitales y por punto general los que por cualquiera causa legitima, permanecen ó salen de estos pueblos, serán tambien socorridos por sus Ayuntamientos en la forma prevenida en la disposicion anterior.

Sesta. Estando prevenido que la Guardia Civil no se haga cargo de preso que no lleve asegurada su subsistencia con los recursos necesarios, el Gefe de la pareja que haya de entregarse de un militar que se encuentra en este caso, exigirá del Ayuntamiento del pueblo en que tenga lugar, y si es capital de distrito del cuerpo encargado de auxiliar los socorros necesarios, sino hasta el punto de su destino por ser demasiado lejano, los que les correspondan hasta fin del mes y se los irá facilitando diariamente para evitar abusos. El dia 1.º el Gefe de la pareja que entonces la tenga á su cargo, cuidará no solo de que pase la revista administrativa, sino de exigir del Ayuntamiento los socorros que durante el mismo le correspondan, dispensándose los en igual forma y haciendo entrega del remanente á la persona á quien lo haga del preso.

Sétima. Todas las parejas tendrán tambien el especial cuidado de que diariamente se facilite la racion de pan á los presos militares á su cargo, y atenderán

á que tanto de este suministro como de los socorros en metálico se facilite á los pueblos el correspondiente recibo, espre- sivo del cuerpo y nombre del perceptor para que no se esperimenten perjuicios haciendo entender á los respectivos Al- caldes, que siendo la situacion del solda- do, el dia último del mes, la misma que tenga el primero segun las prescripciones de la revista administrativa, no se les causará perjuicio alguno por el anticipo siempre que se justifique en lo demas la procedencia y circunstancias del socorro.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspon- dientes.

Y lo trascribo á V. E. para el srvo y á fin de que disponga lo conveniente para que teniendo la debida publicidad, pueda llegar á conocimiento tanto de los cuer- pos que guarnecen esta provincia, como de los Ayuntamientos pertenecientes á la misma.

Dios guarde á V. E. muchos años. —Madrid 7 de enero de 1864.—Gasset. —Es copia.—El General Gobernador, Quesada.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Relacion número 182 de orden.

Los interesados que á continuacion se espresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del per- sonal, pueden acudir por si ó por perso- na autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de febrero de 1856 á la Tesoreria de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres, en los dias no feriados, á recoger los crédi- tos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual ha- brán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Table with 2 columns: Número de salida de las liquidaciones, INTERESADOS.

Centros de Guerra.

106.405 D. Pablo del Castillo Navia Osorio.

Marina.

106.405 D. José Medina.

Central.

106.407 D. Antonio de Ramon y Car- bonell.

Madrid 16 de diciembre de 1863.— V. B.—El Director general Presidente, Barzanallana. — El Secretario, Manuel A. Ulibarri.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Gascones.

El Ayuntamiento constitucional de Gascones tiene acordado arrendar en pública subasta los ramos de vino, aceite, vinagre y aguardiente que se consuma en este pueblo en todo el año de 1864 á fin de junio del 65, con la exclusiva en su venta al por menor, para cuyos remates tiene señalados los dias 24 y 31 del actual, en la casa consistorial, de diez á dos del dia, bajo el pliego de condiciones formado al efecto.

Gascones 17 de enero de 1864.—El Alcalde, Atanasio Signes.

Alcaldia constitucional de Brunete.

Se va á proceder á la formacion del amillaramiento de la riqueza territorial de este distrito municipal para someterle á la aprobacion de la Administracion de Hacienda publica de la provincia.

Para que tenga toda la exactitud posible, se hace saber á todos los propietarios y colonos de dicha riqueza que tienen dada relacion de ella, se presenten á rec- tificarla en el preciso término de seis dias y á formarla el que no la tenga dada ante el Secretario de este Ayuntamiento desde las nueve de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

Se previene al moroso con las penas de instruccion de cuyos perjuicios no podrá despues recamar.

Brunete 21 de enero de 1864.—El Alcalde, Francisco Cabrera.

Habiéndose hecho postura á la venta exclusiva al por menor de los ramos de consumos, aceite, locino, jabon y vina- gre por 18 meses, á contar desde 1.º del corriente mes á 30 de junio del año 1865, se ha acordado la celebracion de un solo remate conforme al art. 212 de la ins- trucción vigente y para que tenga efecto se ha señalado el dia 27 del actual en las casas consistoriales y hora de diez á doce de la mañana.

Se anuncia llamando interesados. Brunete enero 21 de 1864.—El Al- calde, Francisco Cabrera.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municip- ales, la del mercado de granos, y nota de precios de artículos de consumo, re- sulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el dia de hoy.

Table with 2 columns: Quantity, Description (e.g., fanegas de trigo, arrobas de harina de id.).

Precios de artículos al por mayor y por menor en el dia de hoy.

Table with 2 columns: Description (e.g., Carne de vaca, Idem de carnero), Price/Quantity.

Arroz, de 30 á 36 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.

Lentejas de 14 á 18 rs. arroba, y de 7 á 9 cuartos libra.

Patatas, de 4 á 5 1/2 rs. arroba y de 2 á 2 1/2 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

Cebada de 29 á 30 rs. fag.

Algarroba, á 45 rs. id.

Trigo vendido, 365 fanegas.

Quedan por vender

Precio máximo, 52 1/2

Idem minimo, 47

Idem medio, 49.05

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 22 de enero de 1864.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del 22 de enero de 1864 á las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

Titulos del 5 por 100 consolidado, publicado, 52-10.

Idem diferido, publicado, 48-10.

Idem del personal, no publicado, 26.

Obligaciones municipales al portador de á 1000 rs., 6 por 100 de interés anual id., 92-15.

Acciones de carreteras, emision de 1.º de abril de 1850, con 2 1/2 de inter- és anual, id., 104-75.

Idem de á 2000 rs., id., 102.

Idem de 1.º de junio de 1851, de á 2000 rs., publicado, 101.

Idem de 31 de agosto de 1852, de á 2000 rs., id., 99-50 d.

Idem de 9 de marzo de 1855, proce- dente de la de 15 de agosto de 1852, de 2000 rs., id., 99 d.

Idem de 1.º de julio de 1856, de á 2000 rs., id., 97.

Idem de Obras públicas de 1.º de ju- lio de 1858, id., 97.

Idem del Canal de Isabel II, de á 1000 rs., 8 por 100 anual, publicado, 109.

Obligaciones del Estado para subven- ciones de ferro-carriles, publicado, 95-90

Acciones del Banco de España, no publicado, 215 d.

Idem de la Metalúrgica de San Juan de Alcaráz, id., 75 d.

Acciones de los ferro-carriles de Lé- rida á Reus y Tarragona, id., 80 d.

Obligaciones de id., id., id., id., 90 d.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias fecha, 49-65.

París á 8 dias vista, 5-15 d.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Consejo de Administracion del Canal de Isabel II.

Por acuerdo del Consejo, se anuncia la subasta del transporte á Madrid de la silleria caliza de las canteras del Ponton de la Oliva, bajo el presupuesto de 6 reales vellon el quintal castellano.

La subasta se verificará el dia 6 del mes de febrero próximo, á las dos de su tarde, en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de marzo de 1852 para las obras públicas, en esta corte, ante una comision de dicho Consejo y con asistencia del Ingeniero Director de las obras, en el salon de sesiones situado en la calle del Clavel, número 13, cuarto segundo de la derecha, hallándose de

manifiesto en dicho local el pliego de condiciones para cuantas personas gus- ten examinarlo, todos los dias no feria- dos que median hasta el de la subasta, desde las doce de la mañana á las tres de la tarde.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, desechándose en el acto de abrirlos los que no vayan acompa- ñados del documento en que acrediten sus autores haber depositado en fianza en la Caja general de Depósitos la cantidad de 2500 rs. vn. en metálico, en acciones de las emitidas por el Ministerio de Fomen- to, ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las dispo- siciones vigentes, ó al de su cotizacion en la Bolsa para aquellos que no lo ten- gan señalado; los que no se ajusten al modelo inserto á continuacion, y los que escedan del tipo de 6 rs. vn. por quintal castellano.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará úni- camente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos pres- critos por la citada instruccion.

Madrid 21 de enero de 1864.—El Presidente, Marqués del Socorro.—El Secretario, Francisco Martín y Serrano.

Modelo que se cita.

D.... vecino de.... enterado del anuncio publicado con fecha 21 de ene- ro de 1864, y de las condiciones y re- quisitos que se exigen para la adjudica- cion en pública subasta del transporte á Madrid de la silleria caliza de las canteras del Ponton de la Oliva, se comprome- te á tomar á su cargo dicho transporte, sujetándose en un todo á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (en letra) reales vellon el quintal cas- tellano.

Fecha y firma del proponente.

ADMINISTRACION PATRIMONIAL DEL REAL SI- TIO DE BUEN RETIRO.

Se venden en pública subasta ocho mulas sobrantes del ganado de caballeri- zas de este Real Sitio.

El remate tendrá lugar en dicho local el dia 27 del corriente á las once en pun- to de su mañana, bajo el pliego de con- diciones que, como asimismo el ganado, se manifestarán en aquellas desde este dia á los que gusten intesarse en su compra.

Real Sitio de Buen Retiro 22 de ene- ro de 1864.—El Administrador, Ayala. 56.

SANTA HERMANDAD DEL REFUGIO.

Hallándose vacante la plaza de maes- tra de labores del Colegio de niñas huér- fanas de la P. P. Concepcion, que admini- stra esta Santa Hermandad, ha acorda- do la Junta Directiva de la misma admi- tir memoriales para su provision hasta el dia 31 del presente.

En su consecuencia las señoras que desean obtener dicha plaza, pueden acu- dir á la Secretaria de gobierno de la refe- rida Hermandad, sita en la Corredera Ba- ja de San Pablo, num. 16, cuarto segundo, desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde, en los dias no festivos, donde se las enterará de las obligaciones y emol- umentos, que á aquella están asignados, como asimismo, de las formalidades á que deberá sujetarse para que la Junta se asegure de su idoneidad y demas cir- cunstancias que para el caso se requieren.

Madrid 19 de enero de 1864.—El Se- cretario de gobierno, José Sanz y Barea.